

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO Y OTRO
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON Y OTRO
500013110002-2020-00325-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2021. En la fecha paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (23) veintitrés de febrero de dos mil veintiuno (2021)

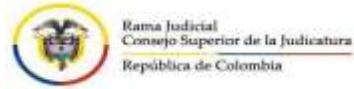
Subsanada y reunidos así los requisitos legales, se ADMITE la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS y REGULACIÓN DE VISITAS, promovida por los señores ANA JULIA TOVAR ROMERO y OSCAR LIBARDO BELLO VERGARA, contra los señores LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON y FABIAN ALFREDO BELLO TOVAR, padres del niño SANTIAGO BELLO HERNANDEZ.

Désele a la presente demanda el trámite consagrado en el artículo 391 y ss. del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

De la demanda y sus anexos CÓRRASELE traslado a los demandados señores LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON y FABIAN ALFREDO BELLO TOVAR por el término de diez (10) días para que la contesten por intermedio de apoderado judicial, aportando las pruebas que se encuentren en su poder y pedir las que pretenda hacer valer. Además, tener en cuenta lo previsto en el art. 96 del C.G.P. en lo pertinente. Dese cumplimiento en lo pertinente al Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se advierte que, en lo sucesivo, las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO Y OTRO
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON Y OTRO
500013110002-2020-00325-00



igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notifíquese este auto a las señoras Procuradora de Familia y Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

Firmado Por:

OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

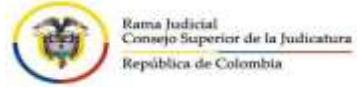
Código de verificación:

c40daaf9f2d0faa572abffaf0114cbbcde4ba952873e8eed2264bd2e2024335

8

Documento generado en 23/02/2021 08:20:00 AM

Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: ANA JULIA TOVAR ROMERO Y OTRO
Demandado: LUZ ALEIDA HERNANDEZ SIMON Y OTRO
500013110002-2020-00325-00



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**